

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 377

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

EXTRACTO

P.E.P. NOTA Nº 084/02 Adjuntando Decreto provincial Nº 1878/02 que ratifica convenio 6597 suscripto con el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia s/ implementación de un centro comunitario de promoción y protección de los derechos del niño.

Entró en la Sesión

21/11/2002

Girado a la Comisión

Resolución 181/02

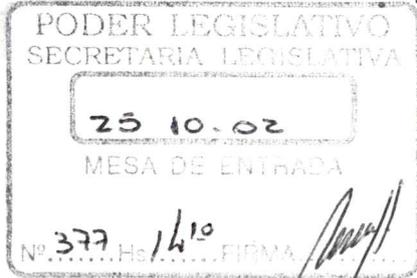
Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina



NOTA N° 84
GOB.

USHUAIA, 23 OCT. 2002

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 1878/02, por el cual se ratifica en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 6597, firmado con el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Daniel Oscar GALLO
S/D.-

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 16 OCT. 2002

VISTO el Expediente N° 4541/02 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio de Cooperación suscripto entre el CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Secretaria de Acción Social, señora Lucía VICHI ROMERO.

Que el mencionado Convenio se suscribió con fecha 23 de agosto de 2002 y se encuentra registrada bajo el N° 6596.

Que por lo tanto resulta procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.-Ratificar en todos sus términos el Convenio de Cooperación registrado bajo el N° 6596 suscripto entre el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur representada por la Secretaria de Acción Social, señora Lucía VICHI ROMERO, cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°.-Remitir copia del presente a la Legislatura Provincial a los fines previstos por los Artículos 105° Inciso 7°) y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.-Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETON° 1878 .-

Hector Gaspar Cardozo
Ministro de Economía
Obras y Servicios Públicos

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos



Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia
y Familia



Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

**CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ,
ADOLESCENCIA Y FAMILIA Y PROVINCIA DE TIERRA DE FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

Entre el **CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA**, representado por su Presidente, Dr. Norberto Ignacio LIWSKI, en adelante “**EL CONSEJO**”, con domicilio en la calle Perón N° 524 de la Ciudad de Buenos Aires, y la **PROVINCIA DE TIERRA DE FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**, en adelante “**LA PROVINCIA**”, representada por la Secretaria de Acción Social, Sra. Lucia VICHI ROMERO ad referéndum del Sr. Gobernador Don Carlos MANFREDOTTI, con domicilio en San Martín 450, Ushuaia (9410), Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación dentro de lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño (Ley Nacional 23849) que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la asistencia técnica y financiera por parte del **CONSEJO** a “**LA PROVINCIA**” para que ésta implemente un Centro Comunitario de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.

SEGUNDA: Las distintas acciones de “**LA PROVINCIA**” son desarrolladas en la misma provincia.

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.



**Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia
y Familia**



Gilberto E. Las Casas
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

TERCERA: A fin de apoyar objetivos que constituyan principios fundamentales del **CONSEJO**, y teniendo en cuenta la situación social que afecta en particular a los niños, adolescentes y sus familias, **“EL CONSEJO”** se compromete a apoyar las actividades específicas en el plano asistencial y promocional llevadas adelante por **“LA PROVINCIA”** en la Jurisdicción citada.

CUARTA: **“EL CONSEJO”** se compromete a otorgar apoyo técnico por parte de los diferentes profesionales que se desempeñan en las áreas de Capacitación y Observatorio Social.

QUINTA: A efectos de nuevas iniciativas y en el marco del presente convenio **“LA PROVINCIA”** deberá presentar al **CONSEJO** para su consideración, y en un plazo que no exceda los treinta (30) días de la firma del presente convenio, proyectos que enunciarán como requisitos de mínima: los objetivos generales y específicos expresados claramente; la población con la que se va a implementar el programa y su localización geográfica; la metodología de trabajo; el cronograma de actividades e indicadores cualitativos y cuantitativos para medir los resultados. **El CONSEJO** aportará una guía de elaboración de proyectos que podrá ser utilizada como orientación para la presentación de los mismos.

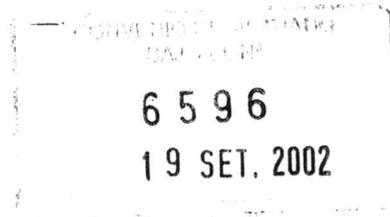
[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.



**Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia
y Familia**



Gelcos
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

SEXTA: La labor desarrollada por “**LA PROVINCIA**” y todo proyecto que como consecuencia de este convenio se lleve adelante, debe ser sustentable por sí mismo con recursos genuinos, propios o provenientes de terceros. En ese marco, “**EL CONSEJO**” otorgará mensualmente a “**LA PROVINCIA**” un aporte por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5000). La suma antes citada se entrega exclusivamente como apoyo a la labor a desarrollar, no debiendo destinarse los fondos a la compra de bienes inventariables, servicios personales y/o no personales, gastos de mantenimiento y alquileres.

SEPTIMA: “**LA PROVINCIA**” se compromete a rendir cuentas mensualmente sobre el destino dado a dichos fondos, con la presentación de la documentación original correspondiente y de acuerdo a un Instructivo que se adjunta al presente convenio como Anexo I y que forma parte integrante del presente. “**LA PROVINCIA**” debe reconocer la facultad de “**EL CONSEJO**” para controlar la correcta utilización de los mismos, facultad que se ejercerá sin limitación alguna. Las rendiciones presentadas se encuentran sujetas a la evaluación por parte del **CONSEJO**, encontrándose facultado para suspender los pagos siguientes hasta su regularización, en caso de no haberse efectuado su correspondiente aprobación.

OCTAVA: “**EL CONSEJO**” realizará el monitoreo y seguimiento de las prestaciones de “**LA PROVINCIA**”, la cual deberá remitir informes mensuales de avance de gestión

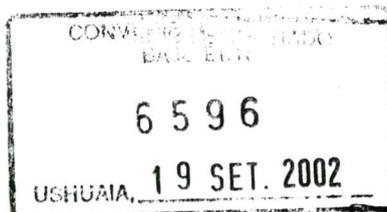
JAX

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheucheman
RICARDO E. CHEUCHEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.



Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia
y Familia



Gilberto E. Las Casas
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

detallando las actividades realizadas, y de acuerdo al instructivo que se remitirá oportunamente. En caso de incumplimiento por parte de **"LA PROVINCIA"** con respecto a las prestaciones a su cargo y a la presentación de la rendición de cuentas e informe de avance en el plazo común establecido en la Cláusula Séptima **"EL CONSEJO"** queda facultado para rescindir el convenio de pleno derecho.

NOVENA: Las partes acuerdan que no existen entre ellas obligaciones recíprocas pendientes originadas en compromisos anteriores, dejándose sin efecto en consecuencia convenios firmados hasta la fecha, con excepción de las rendiciones de cuentas pendientes. Asumiendo **"LA PROVINCIA"** el compromiso de entregar dicha documentación en un plazo no mayor a 30 días contados desde la firma del presente convenio, caso contrario **"EL CONSEJO"** suspenderá los pagos del vigente Convenio.

DECIMA: El presente Convenio tendrá una duración de UN (1) año, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de partes el cual deberá formalizarse con un nuevo convenio o protocolo adicional. **"EL CONSEJO"** se reserva el derecho de rescindir el presente convenio por razones de oportunidad, presupuestarias, organizativas, mérito y/o conveniencia, en forma automática y sin preaviso. La utilización de esta cláusula no implica indemnización alguna que pudiera reclamar ninguna de las partes.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.



Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

6596
19 SET. 2002



Gilberto E. Las Casas
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

DECIMA PRIMERA: "LA PROVINCIA" se compromete a abrir una cuenta especial en la cual se depositarán los fondos girados por "El CONSEJO", para lo cual deberán cumplimentar los requisitos que establece el Sistema de Cuenta Unica y del Tesoro Nacional.

DECIMA SEGUNDA: A los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los consignados en su encabezamiento y pactan la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Agosto de 2.002.

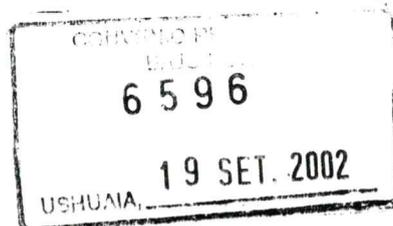
Dr. NORBERTO I. LIWSKI
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE
NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y
FAMILIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.



Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia
y Familia



Gilbert
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

ANEXO I

Normas vigentes para la rendición de cuentas

- 1). Todas las facturas deberán cumplimentar con los requisitos establecidos a tales efectos por la A.F.I.P.
- 2). Los comprobantes tales como facturas, tickets, etc. deberán ser originales, legibles y sin enmiendas.
- 3). Todos los comprobantes deberán ser extendidos a nombre del CONSEJO NACIONAL DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, figurando la dirección y número de CUIT.
- 4). En los comprobantes figurarán preimpresas las inscripciones actualizadas del prestatario, con referencia a su situación impositiva y previsional, de acuerdo con lo mencionado en el punto n°1.
- 5). Cada uno de los comprobantes que integra la rendición deberá estar conformado por el responsable de la dependencia, quien solicitará a su vez las firmas pertinentes en su área.
- 6). Todo gasto realizado por cuenta y orden de quien suscribe el convenio, deberá contar con la documentación respaldatoria.
- 7). Se deberá acompañar a la rendición de cuentas, la respectiva copia del convenio autorizante.
- 8). El plazo de rendición será de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha en la

28
[Handwritten signature]

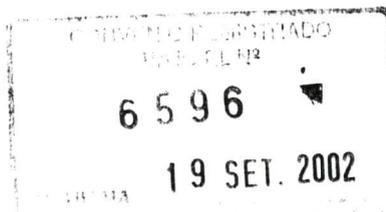
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

RICARDO E. CHEUQUEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.



**Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia
y Familia**



Gelca
GILBERTO E. LAS CASAS
Jefe Dpto. Despacho General
D.G.D. - S.L. y T.

que se transfirió la suma pactada. Debiéndose rendir íntegramente la suma recibida.

En caso de existir un remanente será devuelto a la tesorería de este Consejo.

9). La documentación se deberá presentar pegada en hoja blanca, por factura siguiendo el número correlativo, foliada y conformada.

10). Se deberá completar y presentar conjuntamente la planilla de rendición y la fotocopia del cargo.

[Handwritten signature]

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

RICARDO E. CHEUCHEMAN
Jefe Dpto. Control y Registro
D.G.D. - S.L. y T.

ASUNTO 377/02

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 6596, sobre cooperación técnica y financiera para la implementación de un Centro Comunitario de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia; celebrado el día 23 de agosto de 2002, entre la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia; ratificado mediante Decreto provincial N° 1878/02.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

